

Auto Nro. 913

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva, instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de su apoderada judicial, en contra de la sociedad MANUFACTURAS CALIFORNIA SAS y el señor PEDRO LUIS MENDOZA MUÑOZ, se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

No se indicó el domicilio de los demandados (art.82 num. 2° del C. G. P.)

En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declaráse INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.- Concédesele a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente al de la notificación en estados del presente proveído, a fin de que la subsane, so pena de ser rechazada la demanda.

3º.- Reconocer personería a la Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA portadora de la T.P. No. 139.985 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del presente asunto.

4º.- TENGASE como AUTORIZADOS por la Dra. ROMERO ESTRADA, a CARLOS ERNESTO DIAZ PEREIRA, LEIDY JOHANNA MANZANO TULCAN y a SIBY MARIANA RUBIANO ESCOBAR, con las facultades indicadas en el acápite de AUTORIZACION DE DEPENDENCIA JUDICIAL del escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 148 DE HOY 08 SEPT 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria